

Medellín, julio 10 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.567 - 36 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060241332	Julio 03	3	2024060241652	Julio 05	23
2024060241333	Julio 03	5	2024060241653	Julio 05	26
2024060241334	Julio 03	7	2024060241666	Julio 05	31
2024060241641	Julio 05	9			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060241332

Fecha: 03/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **FANNY DEL SOCORRO SERNA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía número **21824007**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRUCERO** del municipio de **ANDES (ANT.)**, constituida el **30/08/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRUCERO** con domicilio en el Municipio de **ANDES (ANT.)**. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal al dignatario(a) electo(a) como **PRESIDENTE**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **FANNY DEL SOCORRO SERNA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía número **21824007**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Jovani Zapata Moreno - PU		3/07/24
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		21/06/24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060241333

Fecha: 03/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PA QUE MAS CORREGIMIENTO EL TRES DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **DORIS PEREIRA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **39319743**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PA QUE MAS CORREGIMIENTO EL TRES** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **10/02/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PA QUE MAS CORREGIMIENTO EL TRES** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal al dignatario(a) electo(a) como **PRESIDENTE**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DORIS PEREIRA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **39319743**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	Carlos A. Muñoz	3/07/24
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	Catalina Moreno	2/06/24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060241334

Fecha: 03/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TORIBIO MEDIO CORREGIMIENTO PUEBLO BELLO DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **IBIS LINEY MASS ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **39419506**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TORIBIO MEDIO CORREGIMIENTO PUEBLO BELLO** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **15/02/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TORIBIO MEDIO CORREGIMIENTO PUEBLO BELLO** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal al dignatario(a) electo(a) como **PRESIDENTE**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **IBIS LINEY MASS ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **39419506**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	Carlos A. Muñoz	3.07.24
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	Catalina Moreno	21.06.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060241641

Fecha: 05/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el artículo 4° del Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS" el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 22 de mayo de 2024, en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que mediante Resolución No. 2024060078178 del 04 de junio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621 y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el Pliego Definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$404.687.479) IVA incluido y se fijó el plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 06 de diciembre de 2024.
3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Secretaría Infraestructura Física.

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120202006/111B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS

CDP: N°3700013950 - Fecha de creación 04/03/2024 y Valor: Treinta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/L (\$36.883.498)
Vigencia futura: N/A.

Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120202008/112B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CDP: N°3700013932 - Fecha de creación 21/02/2024 y Valor: Ochocientos mil pesos (\$800.000)
Vigencia futura: N/A

Gerencia de Servicios Públicos

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120202006/113B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte.

CDP: N°3700013926 - Fecha de creación 20/02/2024 y Valor: Cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)
Vigencia futura: N/A

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120201003/131D/0-OF2643 RENTAS CEDIDAS DIFERENTES LEY 643 EXPLT JUEG Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

CDP: N°3700013920 - Fecha de creación 16/02/2024 y Valor: Ciento cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos (\$143.669.873)
Vigencia futura: N/A

Secretaría de las Mujeres

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120201003/132D/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

CDP: N°3700013929 - Fecha de creación 20/02/2024 y Valor: Tres millones de pesos (\$3.000.000)
Vigencia futura: N/A

Secretaría de Productividad y Competitividad

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120202006/161G/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte.

CDP: N°3700013917 - Fecha de creación 15/02/2024 y Valor: Un millón doscientos sesenta mil noventa y cinco pesos (\$1.260.095)
Vigencia futura: N/A

Despacho del Gobernador

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120201003/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

CDP: N°3700013941 - Fecha de creación 26/02/2024 y Valor: Veintiún millones treinta y un mil seiscientos dieciocho pesos (\$21.031.618).

Secretaría de Hacienda

Banco de proyectos: N/A



GOB. ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

Rubros presupuestales: 2120202006/172H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte.

CDP: N°3700013937 - Fecha de creación 22/02/2024 y Valor: Sesenta millones seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos (\$60.673.165)

Vigencia futura: N/A

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120201003/173H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

CDP: N°3700013928 - Fecha de creación 20/02/2024 y Valor: Cincuenta millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos dieciocho pesos (\$50.450.518).

Secretaría de Suministros y Servicios

Banco de proyectos: N/A

Rubros presupuestales: 2120202003/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

CDP: N° 3700013979 - Fecha de creación 09/04/2024 y Valor: Ochenta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos doce pesos M/L (\$82.418.712)

Vigencia futura: N/A.

4. Que teniendo en cuenta el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, las observaciones al mismo debían formularse hasta el 12 de junio de 2024 a las 7:00 horas.
5. Que el día 12 de junio de 2024, fue publicada en SECOP II la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones.
6. Que el día 17 de junio de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el cierre del proceso, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S	901.340.136-1
2	TACA COMERCIALIZADORA SAS	901.193.397-4
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897-4
4	SERTECOPY S.A.S.	830.513.039-1
5	ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS (CACHARRERIA DIBADY)	8.028.884-5
6	RAMSES ASOCIADOS S.A.S.	900.155.616-7
7	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS	900.975.633-0
8	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	901.341.884-5
9	PROSUTEC S.A.S.	900.293.507-3
10	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	901.311.809-4
11	SCALAS SAS	900.603.126-1
12	BAUTISTA CACERES RAMIRO (RABAC).	13.848.603-9
13	PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.	860.026.740-5
14	COMERCIALIZADORA E&T SAS	901.142.692-4
15	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	901.346.888-7
16	GESCOM SAS	830.145.023-3
17	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	800.209.890-1
18	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ (EXPODISTRIBUCIONES)	5.888.679-1
19	MARÍN OSORNO MERI DEL CARMEN	22.234.363-3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

7. Que el 20 de junio de 2024 y cumpliendo el cronograma del proceso de selección, fue publicado en SECOP II el informe de evaluación de las ofertas para que subsanaran requisitos habilitantes. De dicho informe de evaluación se le corrió traslado a los proponentes para que presentaran observaciones hasta el día 25 de junio de 2024 a las 19:00 horas y para subsanar documentos hasta el 27 de junio de 2024 a las 19:00 horas.

8. El resultado de dicho informe fue el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S	X		X			X		X
2	TACA COMERCIALIZADORA SAS	X		X			X		X
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	X		X			X		X
4	SERTECOPY S.A.S.	X		X			X		X
5	ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS (CACHARRERIA DIBADY)	X		X			X		X
6	RAMSES ASOCIADOS S.A.S.	X		X			X		X
7	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS	X		X			X		X
8	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	X		X			X		X
9	PROSUTEC S.A.S.	X		X			X		X
10	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	X		X			X		X
11	SCALAS SAS	X		X			X		X
12	BAUTISTA CACERES RAMIRO (RABAC).	X		X			X		X
13	PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.	X		X			X		X
14	COMERCIALIZADORA E&T SAS		X	X			X		X
15	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X	X			X		X
16	GESCOM SAS	X		X			X		X
17	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	X		X			X		X
18	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ (EXPODISTRIBUCIONES)	X		X		X		X	
19	MARÍN OSORNO MERI DEL CARMEN	X		X			X		X

9. Que el 28 de junio de 2024 y cumpliendo el cronograma del proceso de selección, fue publicada en SECOP II la respuesta a las observaciones al informe de verificación y subsanables.

10. El resultado de dicha respuesta fue la siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S	X		X		X		X	
2	TACA COMERCIALIZADORA SAS	X		X		X		X	
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	X		X		X		X	
4	SERTECOPY S.A.S.	X		X		X		X	
5	ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS (CACHARRERIA DIBADY)	X		X		X		X	
6	RAMSES ASOCIADOS S.A.S.	X		X		X		X	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
7	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS	X		X		X		X	
8	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
9	PROSUTEC S.A.S.	X		X		X		X	
10	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	X		X		X		X	
11	SCALAS SAS	X		X		X		X	
12	BAUTISTA CACERES RAMIRO (RABAC).	X		X		X		X	
13	PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.	X		X		X		X	
14	COMERCIALIZADORA E&T SAS	X		X		X		X	
15	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	X		X		X		X	
16	GESCOM SAS	X		X		X		X	
17	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	X		X		X		X	
18	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ (EXPODISTRIBUCIONES)	X		X		X		X	
19	MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN	X		X		X		X	

11. Que la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados se realizó el día 02 de julio de 2024 a las 10:00 horas. Y los proponentes habilitados, con sus respectivas ofertas económicas son los siguientes

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	OFERTA ECONÓMICA LOTE 1	OFERTA ECONÓMICA LOTE 2
ARHO SOLUCIONES	901.340.136-1	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	901.193.397-4	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	800.089.897-4	\$ 368.955.574	\$ 35.731.903
SERTECOPY S.A.S.	830.513.039-1	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
CACHARRERIA DIBADY	8.028.884-5	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
RAMSES ASOCIADOS S.A.S	900.155.616-7	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES	900.975.633-0	\$ 368.955.573	\$ 35.731.902
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	901.341.884-5	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
PROSUTEC SAS	900.293.507-3	\$ 368.818.600	\$ 35.276.000
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	901.311.809-4	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
SCALAS S.A.S	900.603.126-2	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
RAMIRO BAUTISTA CACERES (RABAC)	13.848.603-9	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
PAPELERIA LOS ANDES S.A.S	860.026.740-5	\$ 205.992.162	\$ 32.763.139
COMERCIALIZADORA E&T SAS	901.142.692-4	\$ 368.955.400	\$ 35.731.800
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	901.346.888-7	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
GESCOM SAS	830.145.023-3	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	800.209.890-1	\$ 368.418.653	\$ 35.500.733
HECTOR GARCIA GONZALEZ	5.888.679-1	\$ 361.091.450	\$ 35.615.450
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	22.234.363-3	\$ 368.955.575	\$ 35.731.904

PRECIO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA:

El valor de arranque será de \$205.992.162 en el lote 1, y de \$32.763.139 en el lote 2. Se programará la subasta en SECOP II en el siguiente horario: 02 de julio de 2024 a las 03:00 PM, de acuerdo con el cronograma del proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS

12. Que, de acuerdo con el certamen de subasta realizado en el día y hora programado, la plataforma SECOP II arrojó el siguiente reporte:

Respecto del lote 1.

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ARHO SOLUCIONES	Lance en 0 de 1 lote	0
CACHARRERIA DIBADY	Lance en 1 de 1 lote	1
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	Lance en 0 de 1 lote	0
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	1
E&T SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
GESCOM SAS	Lance en 1 de 1 lote	3
GRUPO GEC	Lance en 1 de 1 lote	4
HECTOR GARCIA GONZALEZ	Lance en 0 de 1 lote	0
Integra de Colombia S.A.S	Lance en 0 de 1 lote	0

INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	Lance en 0 de 1 lote	0
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	Lance en 1 de 1 lote	2
PAPELERIA LOS ANDESSAS	Lance en 1 de 1 lote	1
PROSUTEC SAS	Lance en 1 de 1 lote	4
RABAC	Lance en 1 de 1 lote	1
RAMSES ASOCIADOS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	3
SCALAS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	5
SEE	Lance en 0 de 1 lote	0
SERTECOPY S.A.S.	Lance en 1 de 1 lote	1
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	Lance en 0 de 1 lote	0

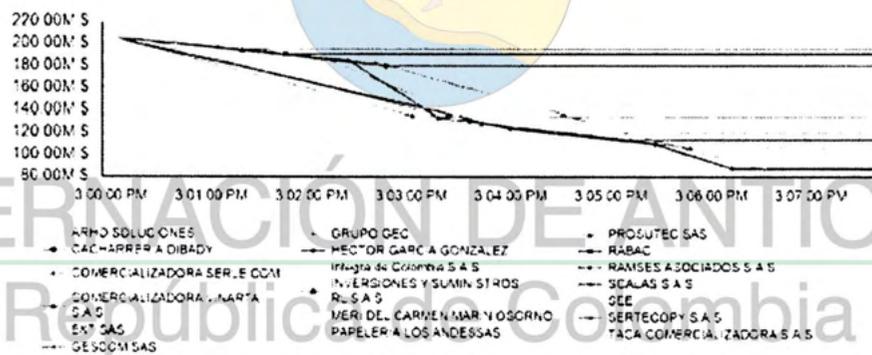
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	84 466.000 .00 COP	89 400.00 0 00 COP	59%	2
2	GRUPO GEC	86 526.000 .00 COP	200 970.0 00.00 COP	58%	4
3	RAMSES ASOCIADOS S.A.S	87 400.000 .00 COP	124 000.0 00.00 COP	57.57%	3
4	PROSUTEC SAS	107 000.00 0.00 COP	167 000.0 00.00 COP	48.06%	4
5	SCALAS S.A.S	114 000.00 0.00 COP	197 000.0 00.00 COP	44.66%	5
6	PAPELERIA LOS ANDESSAS	118 592.10 0.00 COP	118 592.10 0.00 COP	42.43%	1
7	GESCOM SAS	119 790.00 0.00 COP	203 000.0 00.00 COP	41.85%	3
8	SERTECOPY S.A.S	135 000.00 0.00 COP	135 000.0 00.00 COP	34.46%	1
9	CACHARRERIA DIBADY	160 000.00 0.00 COP	180 000.0 00.00 COP	12.62%	1
10	RABAC	191 148.90 3.00 COP	191 148.9 03.00 COP	7.21%	1
11	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	195 030.00 0.00 COP	195 030.0 00.00 COP	5.32%	1

Lote.1



Y respecto del lote 2:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ARHO SOLUCIONES	Lance en 0 de 1 lote	0
CACHARRERIA DIBADY	Lance en 1 de 1 lote	1
COMERCIALIZADORA SERLE COM	Lance en 0 de 1 lote	0
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 0 de 1 lote	0
EST SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
GESCOM SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
GRUPO GEC	Lance en 0 de 1 lote	0
HECTOR GARCIA GONZALEZ	Lance en 0 de 1 lote	0
Integra de Colombia S.A.S	Lance en 0 de 1 lote	0

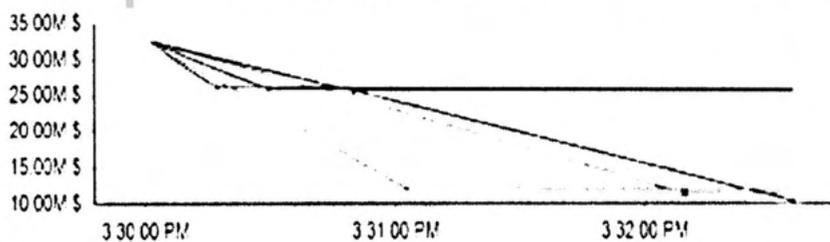
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS

INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S A S	Lance en 1 de 1 lote	1
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	Lance en 1 de 1 lote	1
PAPELERIA LOS ANDESSAS	Lance en 0 de 1 lote	0
PROSUTEC SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
RABAC	Lance en 1 de 1 lote	1
RAMSES ASOCIADOS S A S	Lance en 1 de 1 lote	1
SCALAS S A S	Lance en 1 de 1 lote	1
SEE	Lance en 0 de 1 lote	0
SERTECOPY S A S	Lance en 1 de 1 lote	1
TACA COMERCIALIZADORA S A S	Lance en 0 de 1 lote	0

Lote.2

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	RAMSES ASOCIADOS S A S	10.400.000,00 COP	10.400.000,00 COP	68,28%	1
2	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S A S	11.400.000,00 COP	11.400.000,00 COP	65,2%	1
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	11.672.389,00 COP	11.672.389,00 COP	64,37%	1
4	SERTECOPY S.A.S.	12.000.000,00 COP	12.000.000,00 COP	63,37%	1
5	CACHARRERIA DIBADY	25.580.610,00 COP	25.580.610,00 COP	21,92%	1
6	RABAC	25.839.000,00 COP	25.839.000,00 COP	21,13%	1
7	SCALAS S A S	28.100.000,00 COP	28.100.000,00 COP	20,34%	1

Lote.2



ARMO SOLUCIONES	GRUPO DEC	PROSUTEC SAS
CACHARRERIA DIBADY	HECTOR GARCIA GONZALEZ	RABAC
COMERCIALIZADORA SER.SA.COM	INVESTORA DE COLOMBIA S A S	RAMSES ASOCIADOS S A S
COMERCIALIZADORA VIVANTA S A S	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S A S	SCALAS S A S
ENT CAS	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	SEE
GESCOM SAS	PAPELERIA LOS ANDESSAS	SERTECOPY S A S
		TACA COMERCIALIZADORA S A S

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

13. Que el día 03 de julio de 2024, fueron requeridos todos los proponentes que participaron en la subasta para que realizaran la explicación por posible precio artificialmente bajo, por lo cual se realizó la Adenda No. 02, la cual modificó el cronograma de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
23	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	04/07/2024	Hasta las 23:59
24	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	08/07/2024	Hasta las 23:59
25	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/07/2024	Hasta las 17:00
26	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	10/07/2024	Hasta las 23:59

14. Que al requerimiento por posible precio artificialmente bajo sólo se obtuvo respuesta por parte de dos (2) de los proponentes, entre los cuales, SCALAS S.A.S., quien ofertó el menor valor por ambos lotes de acuerdo a su posición final según los lances efectuados, dio respuesta de la justificación de la oferta en ambos lotes:

"Cota, 3 de julio de 2024

Señores
GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
Bogotá.

ASUNTO: Respuesta Solicitud justificación de precios proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°15621.

Respetados señores:

En respuesta a su amable solicitud nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones: **Scalas SAS** hace parte del grupo empresarial de la firma Sumimas SAS, y Sumimas Inc. (USA), las cuales cuentan con una trayectoria de más de 25 años como empresas mayoristas en la distribución de papelería, útiles de oficina, Consumibles para impresoras, Tóner, Kits de Mantenimiento, Unidades de Imagen, repuestos para impresoras, elementos de aseo, cafetería y soluciones tecnológicas en general.

Los volúmenes de compra actuales y la alta rotación de inventarios nos permiten acceder a diferenciales de precio por encima de otras empresas del sector.

En la actualidad contamos con bodegas que suman más de 7.000 mts², lo que nos facilita manejar altos niveles de stock de mercancía, aprovechando promociones, descuentos ocasionales y compras pre-alza, adicionalmente las alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, con diferentes mayoristas del sector, nos permiten minimizar costos operativos y logísticos. Para el presente proceso contamos con inventario de algunas de las referencias que solicitan, las cuales fueron adquiridas previamente, lo que nos permite manejar precios especiales que son transmitidos directamente a la entidad. Nuestro amplio alcance de diferentes contratos con diferentes clientes nos permite tener este stock amplio de productos en nuestra bodega.

Todos los productos ofrecidos cumplen al 100% con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

Nuestra oferta económica, fue estructurada basada en todos los requerimientos del Pliego de Condiciones y sus documentos complementarios, así mismo cumpliendo todas las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Nuestra oferta no puede confundirse con una de precios artificialmente bajos, es en efecto una oferta competitiva, esto basados en nuestra estructura de costos que se compone de economías de escala y económicas de alcance que nos permiten generar un bien a menor costo que el resto de proveedores en el mercado gracias nuestra compañía.

Es importante resaltar que el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, establece dos únicos escenarios para que el valor de una oferta, pueda considerarse como "artificialmente baja", y es cuando ponga en riesgo el proceso o ponga en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, claramente nuestra propuesta, NO se encuentra enmarcada en ninguno de estos escenarios previstos en la ley, ya que los argumentos anteriormente mencionados justifican plenamente las razones por las cuales presentamos los valores que la componen y permiten la sostenibilidad del contrato durante su vigencia.

De acuerdo a todo lo anterior nos permitimos manifestar:

La oferta económica no lesiona la ecuación contractual y no afecta nuestro patrimonio.

La oferta económica no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni las obligaciones resultantes del mismo.

No se solicitará reajuste de precios para el contrato resultante de la adjudicación.

Que la oferta económica presentada responde a circunstancias objetivas.

Que la oferta económica presentada no ha superado el punto de no pérdida.

Que no desmejoraremos la calidad de los servicios objeto del contrato.

Que responderemos por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de nuestra oferta económica.

Para finalizar, informamos que todos los elementos cuentan con el respaldo y garantía del fabricante."

15. Luego de ello, se pasó a verificar de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, las reglas respecto del precio artificialmente bajo, así:

Respecto del Lote 1:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

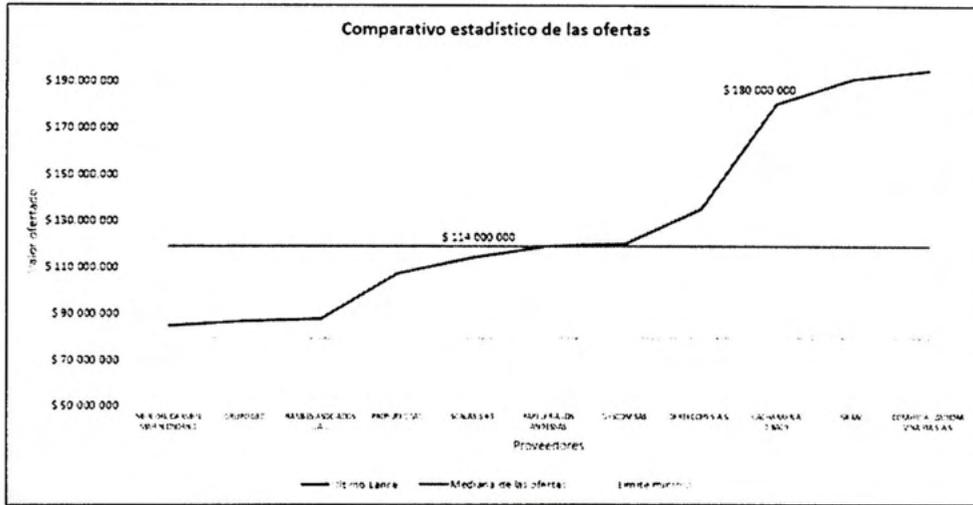
Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances	Observaciones
1	MERI DEL CARMEN MARIH OSORIO	\$ 84 466 000	\$ 89 400 000	59%	2	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
2	GRUPO GEC	\$ 86 526 000	\$ 200 970 000	58%	4	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
3	RAMSES ASOCIADOS S A S	\$ 87 400 000	\$ 121 000 000	57.57%	3	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
4	PROSUTEC SAS	\$ 107 000 000	\$ 187 000 000	48.06%	4	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
5	SCALAS S A S	\$ 114 000 000	\$ 197 000 000	44.66%	5	El proponente dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
6	PAPELERIA LOS ANDESSAS	\$ 118 592 100	\$ 118 592 100	42.43%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
7	GESCOM SAS	\$ 119 790 000	\$ 203 000 000	41.85%	3	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
8	SERTECOPY S A S	\$ 135 000 000	\$ 135 000 000	34.46%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
9	CACHARRERIA DIBADY	\$ 180 000 000	\$ 180 000 000	12.62%	1	El proponente dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
10	RABAC	\$ 191 148 903	\$ 191 148 903	7.21%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo
11	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S	\$ 195 030 000	\$ 195 030 000	5.32%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo

Cálculo de estadísticos para las ofertas (último lance)

Promedio del valor de las ofertas	\$ 128 995 728
Mediana de las ofertas	\$ 118 592 100
Desviación estándar de las ofertas	\$ 39 634 091
Límite mínimo	\$ 78 958 009
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio del valor de las ofertas	\$ 239 959 847

Posición	Proveedor	Último Lance	Mediana de las ofertas	Límite mínimo
1	MERI DEL CARMEN MARIH OSORIO	\$ 84 466 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
2	GRUPO GEC	\$ 86 526 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
3	RAMSES ASOCIADOS S A S	\$ 87 400 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
4	PROSUTEC SAS	\$ 107 000 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
5	SCALAS S A S	\$ 114 000 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
6	PAPELERIA LOS ANDESSAS	\$ 118 592 100	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
7	GESCOM SAS	\$ 119 790 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
8	SERTECOPY S A S	\$ 135 000 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
9	CACHARRERIA DIBADY	\$ 180 000 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
10	RABAC	\$ 191 148 903	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009
11	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S	\$ 195 030 000	\$ 118 592 100	\$ 78 958 009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"



Lote 2:

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.2

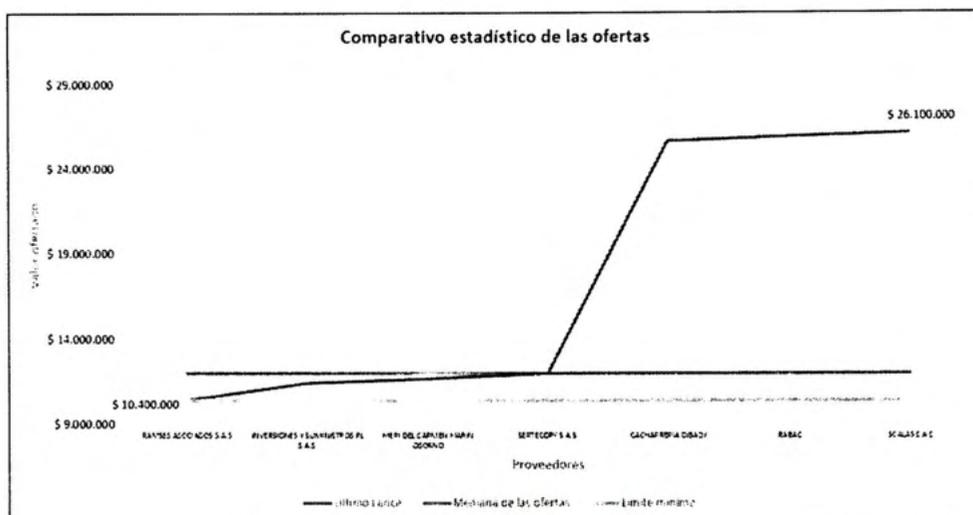
Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances	Observaciones
1	RAMSES ASOCIADOS S A S	\$ 10 400 000	\$ 10 400 000	68%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.
2	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S A S	\$ 11 400 000	\$ 11 400 000	65%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	\$ 11 672 369	\$ 11 672 369	64,37%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.
4	SERTECOPY S A S	\$ 12 000 000	\$ 12 000 000	63,37%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.
5	CACHARRERIA DIBADY	\$ 25 580 610	\$ 25 580 610	21,92%	1	El proponente dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.
6	RABAC	\$ 25 839 000	\$ 25 839 000	21,13%	1	El proponente no dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.
7	SCALAS S A S	\$ 26 100 000	\$ 26 100 000	20,34%	1	El proponente dio respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo.

Cálculo de estadísticos para las ofertas (último lance)

Promedio del valor de las ofertas.	\$ 17 570 283
Mediana de las ofertas	\$ 12 000 000
Desviación estándar de las ofertas	\$ 7 177 265
Limite mínimo	\$ 10 393 018
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio del valor de las ofertas	\$ 18 771 613

Posición	Proveedor	Último Lance	Mediana de las ofertas	Limite mínimo
1	RAMSES ASOCIADOS S A S	\$ 10 400 000	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018
2	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S A S	\$ 11 400 000	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	\$ 11 672 369	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018
4	SERTECOPY S A S	\$ 12 000 000	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018
5	CACHARRERIA DIBADY	\$ 25 580 610	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018
6	RABAC	\$ 25 839 000	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018
7	SCALAS S A S	\$ 26 100 000	\$ 12 000 000	\$ 10 393 018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"



16. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios procede a la adjudicación del Lote 1 y del Lote 2, del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 15621, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS", al proponente SCALAS S.A.S., empresa identificada con Nit 900.603.126, para ambos lotes, por valores de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$114.000.000) por concepto del lote 1, y por concepto de lote 2 la suma de VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$26.100.000).

17. Que es importante exponer que de conformidad con el pliego de condiciones definitivo del proceso 15621, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial que es de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$404.687.479) IVA incluido y se fijó el plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 06 de diciembre de 2024.

18. El presupuesto oficial total se discrimina en ambos lotes de la siguiente manera:

LOTE	OBJETO	VALOR
1	Suministro de insumos, elementos de papelería y oficina, para el funcionamiento del Centro Administrativo Departamental (CAD) y sus sedes externas	\$ 368.955.575
2	Suministro de consumibles de impresión para el funcionamiento del Centro Administrativo Departamental (CAD) y sus sedes externas	\$ 35.731.904
TOTALES		\$ 404.687.479

19. La adjudicación por el valor total del presupuesto oficial, se fundamenta en el citado texto del pliego de condiciones:

"El presente proceso contractual es de adjudicación total, es decir, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial determinado para cada uno de los lotes, al proponente que ofrezca el menor precio, conforme con los resultados de la subasta inversa correspondiente."

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15621, CUYO OBJETO CONSISTE EN SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°15621, lote 1 y lote 2, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS", al proponente SCALAS S.A.S identificado con NIT. 900.603. 126, representado legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.787, por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$404.687.479) IVA incluido y se fijó el plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 06 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.787, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PULÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ.
 Secretaria de Suministros y Servicios
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sebastian Gómez Villegas Contratista Rol Jurídico Secretaría de Suministros y Servicios	<i>Sebastian Gómez Villegas</i>	04/07/2024
Aprobó:	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaría de Suministros y Servicios	<i>León David Quintero Restrepo</i>	02/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2024060241652

Fecha: 05/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se corrige la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024 se Ordenó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE - DANE: 405250002629**, del Municipio de **El Bagre** – Departamento de Antioquia.

Revisado el acto administrativo, se encontró que en el asunto inicial de la Resolución emitida, la parte motiva hoja tres párrafo primero y el Artículo primero de la misma, se menciona que el número de DANE del establecimiento **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE** ubicada en el Corregimiento de **Puerto López** del Municipio del Bagre es: **DANE: 405250002629**; Se encontró que dicho número de DANE se transcribió de manera errónea y por lo tanto no le corresponde.

"Por la cual se corrige la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024".

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente la Resolución S 2024060075255 de 16/05/2024 en su Artículo 1° y demás apartes donde se referencie el número de DANE, en el sentido de corregirlo, por lo expuesto anteriormente el Artículo 1° y demás apartes correspondientes quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Ordenar al establecimiento educativo privado, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE**, de propiedad de la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO CODESCOM**, ubicada en el Corregimiento de Puerto López del Municipio de **EL BAGRE**; en jornada **CONTINUA**, calendario A, número de **DANE: 405250002602**, el cobro de Tarifas- de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del **Régimen Controlado** para el año académico 2024 aplicando incremento a los grados.

En cuanto al incremento, corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa teniendo como precedente la autorización de costos mediante resolución más cercana del establecimiento, así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
11,43%	Todos los grados	"Parágrafo 2. La tarifa del primer grado se calculará con base en la tarifa autorizada para el mismo grado el año anterior, más el incremento establecido para este régimen. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior" Artículo 8. Resolución 017821 del 30 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse al Representante legal del establecimiento educativo privado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE**, **DANE: 405250002602**; advirtiéndole que contra la

"Por la cual se corrige la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024".

misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Roberth Danilo García García Practicante	<i>R. Danilo García</i>	26/06/2024
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Contratista *	<i>David E. Caballero G.</i>	26/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	26-6-24 SN

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

27/06/24

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060241653

Fecha: 05/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *"por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Instituto de Ciencias Aplicadas - INDECAP ubicado en la Calle 130 sur N° 51-65 del Municipio de Caldas – Antioquia (sede principal) viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a partir del año 2010, al establecimiento de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP, ubicado en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. Es un establecimiento educativo privado, mixto, de propiedad de Claudia María Toro García.
- Resolución Departamental S2016060005081 del 28 de marzo de 2016, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento concedida mediante Resolución N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, en el sentido de autorizar el cambio de propietario al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP el cual se identifica a partir de la fecha como CORPORACIÓN EDUCATIVA INDECAP sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

- Resolución Departamental S2018060032715 del 6 de abril de 2018, por la cual se registró por el término de 5 años tres programas del área de la salud: Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral Auxiliar en Salud Oral y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública, en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2018060032726 del 6 de abril de 2018, por la cual se renovó por el término de 5 años dos programas del área de la Salud: Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2023060110847 del 11 de septiembre de 2023, por la cual se cancelaron los programas Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública, ofertados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, otorgados mediante las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018.

Mediante los SAC ANT2022ER025104 del 31 de mayo de 2022, ANT2022ER025641 del 1 de junio de 2022 y radicados 2022010233999 del 3 de junio de 2022, 2022010345002 del 16 de agosto de 2022, 2023010069304 del 16 de febrero de 2023, 2023010069296 del 16 de febrero de 2023, 2023010189296 del 2 de mayo de 2023, 2023010332975 del 1 de agosto de 2023, 2023010365374 del 22 de agosto de 2023, 2023010532683 del 30 de noviembre de 2023, el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP solicitó la renovación del registro de los programas de formación laboral en las áreas de la salud: Técnico laboral Auxiliar en enfermería y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública, autorizados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, los cuales fueron contestados mediante los radicados 2022030204780 del 22 de junio de 2022, 2022030223101 del 14 de julio de 2022, 2022030334899 del 3 de octubre de 2022, 20232023030162289 del 9 de marzo de 2023, 2023030199440 del 24 de abril de 2023, 2023030418296 del 13 de septiembre de 2023, 2023030438738 del 4 de octubre de 2023, 2023030663637 del 21 de diciembre de 2023, en los cuales se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia. De igual manera se remitió a la Directora de desarrollo del Talento Humano en Salud - Secretaría técnica de la comisión intersectorial para el talento humano en Salud (CITHS), donde se emitió concepto técnico no favorable sobre la relación docencia servicio de los programas mediante el radicado 202425200136901 del 29 de enero de 2024 de la CITHS, el cual fue remitido al establecimiento de EPTDH mediante el radicado 2024030129478 del 7 de mayo de 2024.

Mediante el radicado 2024010204779 del 7 de mayo de 2024 el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP solicitó la cancelación de los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, ofertados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, autorizados mediante las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018, registros que a la fecha se encuentra vencidos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro de los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP, ofertados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, otorgados mediante las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a los programas: Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP en el Municipio de Caldas - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. - Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional la cancelación y no renovación de los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP del Municipio de Caldas - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de la vigencia del presente acto administrativo el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP del Municipio de Caldas - Antioquia no podrá admitir nuevos estudiantes en los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los estudiantes atendidos por el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP del Municipio de Caldas – Antioquia en los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, permanecerán en custodia del mismo, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP del Municipio de Caldas - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramirez
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	<i>David E Caballero G</i>	24/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	26-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

270624



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de PEQUE, Antioquia" con código BPIN 2023003050064 fue aprobado mediante el artículo 30 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$292.370.176,00), tal como se discrimina a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2023 – 2024	\$285.370.176,00
	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$292.370.176,00

13. El municipio de Peque, Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
14. El representante legal del municipio de Peque, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 11 de junio de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto, impactando los costos directos e indirectos del presupuesto.
15. El representante legal de Peque, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 11 de junio de 2024, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por la supervisión, con el fin de modificar las variables definidas

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, aportando los siguientes anexos:

- a) Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - b) Balance de ejecución física y financiera en concordancia con Gesproy 3.0, suscrito por el representante legal del municipio de Peque
 - c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500054437 del 19 de junio de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
 - d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00292 del 14 de junio de 2024, emitido por el Director de Presupuesto del Municipio de Peque.
 - e) Estudio de mercado del 7 de junio de 2024, elaborado por cooperativa MAPRO.
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
17. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incrementando recursos por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$52.328.469,00), correspondiente al 18% del valor total del proyecto.
18. En este sentido, el valor final del proyecto ascendería a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$344.698.645,00).
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y los anexos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del ajuste, se deberá emitir concepto en los términos del Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, el cual determina que *"Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión"*.
22. La Comisión Rectora del SGR definió la metodología para la emisión del concepto del ajuste, a través del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022.
23. A través del diligenciamiento del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, emitió concepto favorable con fecha del

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

02 de julio de 2024, determinando la viabilidad técnica, jurídica y financiera del ajuste.

24. Mediante Decreto No. 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Peque, Antioquia" con código BPIN 2023003050064, aprobado mediante el artículo 30 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto"; "Incrementar hasta el 18% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se relaciona a continuación:

1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Incrementar el valor de la actividad "Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar":

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Cambio en el costo
Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar	\$285.370.176	\$337.698.645	\$52.328.469
Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto	\$7.000.000	\$7.000.000	\$-

2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto, a la vigencia 2024.
3. Incremento del valor inicial hasta por el 18%: Incrementar el valor del proyecto en CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$52.328.469,00), correspondiente al 18% del valor total del proyecto.
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del PGN - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.260.769,00) y con cargo a los recursos del SGP - Alimentación Escolar - Municipio de Peque, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$43.067.700,00), para un valor total de Incremento de Recursos al Proyecto de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$52.328.469,00).

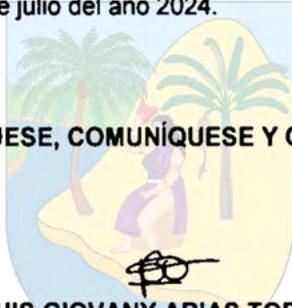
POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

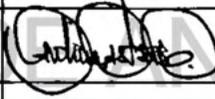
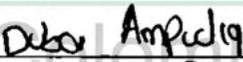
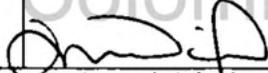
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de julio del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
 Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Castaño Giraldo Abogado contratista – Gerencia MANA		02/07/2024
Revisó	Duber Andres Ampudia Perea Abogado Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia		02/07/2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANA		02/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*